



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037-2024-GAT-MDCG

Castillo Grande, 27 de agosto de 2024.

VISTO: El expediente administrativo N° 3298-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, presentado por el Sr. **RUFINO UBALDO VENTURA** identificado con **DNI N° 22977901**; quien solicita **INSCRIPCIÓN DE PREDIO PARA PAGO DE AUTOVALÚO** y el **INFORME N° 0084-2024-URT-GAT-MDCG** de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria. y;

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

- ✓ Art. 194° de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.
- ✓ D.S. N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario
- ✓ Ley N° 27444 – Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el DECRETO legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 14° establece que entre otros aspectos que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecido por el municipio, o cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generosidad del contribuyente y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Así mismo, el artículo 9° de la citada ley, señala que son sujetos pasivos del Impuesto Predial, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza; agrega el último artículo, que cuando la existencia del propietario no pueda ser determinado, son sujetas obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Que, el expediente administrativo N° 3298-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, presentado por el administrado **RUFINO UBALDO VENTURA** identificado con **DNI N° 22977901**, solicitando **INSCRIPCIÓN DE PREDIO PARA PAGO DE AUTOVALÚO** del predio ubicado en la **PRIMERA CUADRA DE LA AV. JOSE C. MARIATEGUI - DISTRITO DE CASTILLO GRANDE**.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, mediante el INFORME N° 084-2024-URT-GAT-MDCG de fecha 21 de agosto de 2024, habiendo revisado los documentos presentados por el solicitante, donde peticona que se le realice la Inscripción de predio respecto a su inmueble ubicado en la PRIMERA CUADRA DE LA AV. JOSE C. MARIATEGUI - DISTRITO DE CASTILLO GRANDE., quien presenta Constancia de Posesión emitida por el Juez de Paz del Distrito, con fecha 01 de agosto del presente año, Contrato Privado de Cesión de Derecho a título gratuito, memoria descriptiva y plano perimétrico.

Que, con Informe N° 167-2024-GAT-MDCG de fecha 13 de agosto del presente, se solicita que a través de la Unidad de Desarrollo Urbano-Rural y catastro se emita opinión sobre posible ubicación de predio en área protegida o zona de riesgo. Respecto al predio materia de inscripción, ubicada en la PRIMERA CUADRA DE LA AV. JOSE C. MARIATEGUI - DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, colindante con el cerro cotomono.

Que, con Informe N° 733-2024-GIDUR-MDCG de fecha 15 de agosto del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite adjunto el Informe N° 480-2024-UDURC-GIDUR/MDCG de fecha 14 de agosto, donde la Unidad de Desarrollo urbano-Rural y Catastro menciona entre sus párrafos que de acuerdo a la meso Zonificación aprobado por el Gobierno Regional de Huánuco y publicada en el diario El peruano de fecha 19 de agosto de 2017 con ORDENANZA REGIONAL N° 072-2017-GRHCO el predio recae sobre una Zona de protección asociada a potencial minero, con proceso de degradación por cultivos permanentes y con pendiente mayor a 60% el cual a la fecha existe plantaciones de bambúes entre otros árboles, considerándose como área intangible.

En ese sentido con Informe N° 084-2024-URT-GAT-MDCG de fecha 21 de agosto del presente, el jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria sugiere declarar IMPROCEDENTE la petición formulada por el administrado

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Sr. RUFINO UBALDO VENTURA identificado con DNI N° 22977901; quien solicita INSCRIPCIÓN DE PREDIO PARA PAGO DE AUTOVALÚO, del predio ubicado en la PRIMERA CUADRA DE LA AV. JOSE C. MARIATEGUI - DISTRITO DE CASTILLO GRANDE

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR al contribuyente en su domicilio señalado según expediente que amerita el presente Acto Resolutivo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Secretaria General y despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para su conocimiento. Asimismo, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
ARCHIVO
S.G.
ALCALDÍA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lk. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

